

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de diciembre de 2007, por la que se aprueba encargar a la Empresa Pública Escuela Andaluza de Salud Pública el diseño del sistema de calidad de los Centros de Medio Abierto de Reforma.

Según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, modificado por los Decretos 132/2005, de 24 de mayo, y 217/2006, de 12 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, compete a este Organismo la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados, Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 31 de mayo y 1 de junio de 2006, aprobó la Proposición no de Ley 7-06/PNLP-000049, relativa a acreditación de la calidad de los centros de internamiento, en cumplimiento de la cual se desarrolló el proyecto de Mejora de la Calidad en Centros de Internamiento, haciéndose necesaria la extensión de este planteamiento de mejora continua a los Centros de Medio Abierto de Reforma Juvenil en Andalucía, en los que se ejecutan medidas judiciales no privativas de libertad.

La Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) se crea como medio propio de la administración por acuerdo de 2 de mayo de 1985 y se plantea como objetivos prioritarios: La enseñanza, el asesoramiento y la investigación, dirigidas a los profesionales y Entidades, en el entendimiento de que tales actuaciones conducirán a la formación de una corriente de pensamiento y de especialista en Salud Pública y Administración Sanitaria, así como en la promoción de la colaboración y el intercambio científico y técnico a nivel nacional e internacional. En particular, el área de consultoría de la EASP tiene como misión «contribuir a la solución de los problemas de salud y de gestión de los servicios sanitarios y sociales». Su objetivo final es contribuir a mejorar el estado de salud y de bienestar de los ciudadanos. En este sentido, la EASP posee amplia experiencia en el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y acreditación externa de la misma en centros asistenciales de todo tipo, lo que garantiza su idoneidad para colaborar en el proyecto de la Consejería de Justicia y Administración Pública por su demostrado recorrido y experiencia en este ámbito.

Conforme con lo establecido en el artículo 25.6 de la Ley 11/2006, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 3.1.1 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, Texto Refundido y demás normativa de aplicación,

D I S P O N G O

1.º Encargar a la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) la ejecución del diseño del sistema de calidad de los Centros de Medio Abierto de Reforma Juvenil. Este encargo se realizará de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Técnico de actuación aprobado por la Dirección General de Reforma Juvenil y a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

3.º Designar como Director Técnico de los trabajos al Jefe del Servicio de Medidas de Medio Abierto y Reinserción de la Dirección General de Reforma Juvenil.

4.º Establecer como plazo de ejecución el comprendido entre la toma de razón por parte de la empresa y el 20 de diciembre de 2007.

5.º El presupuesto para la realización de los mismos se fija en sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600 €).

El mencionado presupuesto se distribuye en la siguiente anualidad:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE
2007	0.1.11.00.03.00.619.00.31N	69.600 €

6.º El pago de los trabajos se realizará mediante la presentación de la certificación o factura determinada en el documento técnico de actuación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de noviembre de 2007, por la que se designa al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales como órgano consultivo competente para la emisión de informe en el procedimiento de extensión de convenios.

La Ley 24/1999, de 6 de julio, modificó el artículo 92.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extensión de convenios colectivos, reduciendo los supuestos en que procedía la extensión, agilizó el procedimiento acortando su duración y fijando efectos desestimatorios ante la ausencia de resolución expresa. Asimismo, incluyó expresamente la competencia de los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en la adopción de la resolución administrativa de extensión de convenios colectivos.

Como consecuencia de esta reforma resultó necesario modificar igualmente la norma reglamentaria que desarrollaba lo dispuesto en el indicado artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, así por Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, se aprobó el procedimiento de extensión de convenios colectivos. Este procedimiento introduce en su instrucción un informe preceptivo del órgano consultivo correspondiente. Dicho informe tendrá la consideración de determinante a los efectos de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es decir, interrumpirá el plazo de los trámites sucesivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la citada Ley.

El informe versará sobre la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, para la extensión de convenios colectivos, y en el artículo 1.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.

En los procedimientos de extensión de convenios colectivos, cuando el ámbito de la extensión se circunscriba al territorio de la comunidad autónoma o a ámbito inferior al mismo, se

faculta a los órganos competentes de la comunidad autónoma para solicitar el informe al órgano consultivo autonómico.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 63.1 que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales.

Estas competencias ejecutivas son ejercidas a través de la Consejería de Empleo, que se configura como la Autoridad Laboral en nuestra Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley 4/1983, de 27 de junio, como órgano consultivo en materia de Relaciones Laborales en nuestra Comunidad Autónoma, ostenta entre sus funciones la de emitir dictámenes en esta materia.

En su virtud, oídas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en nuestra Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Informe preceptivo en procedimiento de extensión de convenios.

Los informes a los que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, en aquellos procedimientos que sean competencia de la Consejería de Empleo, serán evacuados por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 392/2006, seguido a instancias de don Manuel Lozano Venegas.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 392/2006, interpuesto por don Manuel Lozano Venegas, contra la desestimación presunta del recurso de reposición de 10 de noviembre de 2005, interpuesto contra la resolución de fecha 29 de septiembre de 2005, del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que declaraba el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de una subvención en concepto de empleo estable, y se declaraba la procedencia del reintegro de las cantidades concedidas, en relación con el expediente administrativo ASIA/0581/00/HU, RE 84/05, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, con fecha 3 de septiembre de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lozano Venegas, representado y defendido por el Letrado Sr. Baldomero Francisco Navarro Martín, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas por su no conformidad con el ordenamiento jurídico sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Consejero (Por Delegación Orden de 14 de julio de 2004); el Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 342/2007 interpuesto por doña María del Carmen Núñez Castillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz (342/2007).

En fecha 30 de noviembre de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE CÁDIZ, EN EL RECURSO NÚM. 342/2007

Con fecha 11 de junio de 2007 tuvo entrada en el Registro de este órgano requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 342/2007 interpuesto por doña María del Carmen Núñez del Castillo contra el Servicio Andaluz de Salud, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación en materia de personal de fecha 26 de febrero de 2007.

El citado expediente consta de 89 folios numerados. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Cádiz, a 30 de noviembre de 2007.- El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 14 de febrero de 2008 a las 11,55 horas.